


| | | |
|------|-----------|---|
| DCLE | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|------|-----------|---|



13 OCT 2020


PROYECTO DE ORDENANZA N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE A DNU 672/2020 Incorpora como excepción al DNU 132/2020 a las Personas con CUD

ANTECEDENTES

. 170 20

- Constitución Nacional
- Ley nacional 22.431
- Protección Integral de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional 25280
- Aprueba Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- Ley Nacional 25346
- Declara el Día Nacional de las Personas con Discapacidad
- Ley Nacional 25785
- Establece que las personas con discapacitadas tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional
- Ley Nacional 26378
- Convención Internacional de los derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley Nacional 26816
- Sistema Federal de Trabajo
- Ley Nacional 27044
- Otorga rango constitucional a la Convención Internacional de derechos de las Personas con Discapacidad
- Decreto Nacional 672/2020
- Constitución Provincial
- Ley Provincial 2055
- Régimen de Promoción Integral de las personas discapacitadas
- Ley Provincial 3164
- Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 632-CM-96
- Barreras arquitectónicas. Adhesión Ley Nacional 22431 y Ley Provincial 2055
- Ordenanza 716-CM-97
- Programa Municipal de capacitación Inserción e integración discapacitados al medio Socio Laboral
- Ordenanza 843-CM-98

| | | |
|------|-----------|---|
| DCLE | ORDENANZA |  <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|------|-----------|---|



Adherir a leyes nacionales y provinciales que regulan trabajo para discapacitados
 Ordenanza 900-CM-98
 Adherir a decreto nacional 914/ 97
 Ordenanza 1309-CM-03 Adherir a Ley 25643
 Ordenanza 1667-CM-06 Ingresar a planta permanente empleados administración municipal discapacitados y prioridad discapacitados vacantes.
 Ordenanza 1963- CM- 09
 Adhesión a Leyes nacionales sobre los derechos de las Personas con Discapacidad
 Ordenanza 2038-CM-2010
 Se crea el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad
 Ordenanza 2194-CM-2011
 Se crea Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad

FUNDAMENTOS


La Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal declara el derecho de los ciudadanos personas con discapacidad, a la protección integral por parte de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, capacitación y asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo. Asimismo expresa que la Municipalidad impulsa políticas en atención a las personas con discapacidad que promuevan el turismo accesible y establezcan las condiciones edilicias necesarias en los alojamientos turísticos.

Las ordenanzas municipales que abordan el tema de la discapacidad lo hacen de manera específica atendiendo a cuestiones puntuales que se refieren a la adhesión integral de la normativa nacional y provincial.

Existen a nivel nacional y provincial diversos fondos y entes capaces de subsidiar proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a los cuales es posible acceder encuadrándose en el marco jurídico existente.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche con el afán de continuar con su política de inclusión y participación plena y efectiva de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad, a través de la realización de acciones que posibiliten entre otros derechos, el acceso real al derecho al trabajo en un claro y concreto cumplimiento de lo dispuesto por la Convención Internacional de derechos para las Personas con

| | | |
|------|-----------|--|
| DCLE | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|------|-----------|--|




discapacidad incorporada en nuestro ordenamiento jurídico por la ley Nacional 26378 y de rango constitucional por Ley nacional 27044 y en nuestra provincia por la Ley 2055 a la cual adhirió este Municipio mediante la ordenanza 632-CM-96
Textualmente ordena dicha Convención y el estado se ha obligado a:

Artículo 27. Trabajo y empleo

1. Los estados partes se reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar. En igualdad de condiciones con los demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables.
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, a condiciones de trabajo justas y favorables y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso y a la reparación por agravios sufridos.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con los demás.
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- f)...
- g) Emplear personas con discapacidad en el sector público
- h)...
- i) velar porque se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.

| | | |
|------|-----------|---|
| DCLE | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. NI una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|------|-----------|---|

- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado abiertos
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Así también en cumplimiento a la obligación estatal de garantizar el cupo mínimo de personas con discapacidad en empleo público según el art.8 Ley 22431, el art 18 de la Ley 2055 y la ordenanza 843-CM-98, resulta coherente con el espíritu del decreto presidencial, que tiene en cuenta que el actual contexto compromete más aún la situación del colectivo de personas con discapacidad, adherir y llevar adelante el expresado compromiso.

AUTORES: Concejales Marcelo Casas, Julieta Wallace y Roxana Ferreyra (FdT).


MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Silvia Devalle.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

| | | |
|------|-----------|---|
| DCLE | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|------|-----------|---|



ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere al Decreto Nacional de Urgencia 672 del 13 de Agosto de 2020 que incorpora como excepción a la prohibición genérica establecida en el DNU 132 del 10 de Febrero del 2020 a las personas que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- Art. 2º) En la totalidad de las áreas que componen la estructura municipal, se deberá aplicar el criterio del DNU 672/ 20 para todas las acciones referidas al fomento del empleo, incorporación, reincorporación, contratación o permanencia en el trabajo de las personas con discapacidad.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.